

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ENTIDAD CONTRATANTE	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
N.º EXPEDIENTE:	F-LIC-2025/03
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Director Gerente de la Fundación de la Energía

OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
-----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Fecha:	05/03/2025	Doc.:	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
---------------	-------------------	--------------	---------------------------------------------------------

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	17
Cláusula 2. Régimen jurídico	18
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	19
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	19
Cláusula 5. Perfil del contratante	20
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	20
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	20
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación	20
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	20
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación contratante	21
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	22
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones	23
Cláusula 12. Comisión de Asistencia y apertura de proposiciones	27
Cláusula 13. Garantía Definitiva	27
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	28
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	32
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	32
Cláusula 16. Seguros.....	33
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato	33
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura	34
Cláusula 19. Programa de trabajo	34
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.....	34
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	35
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	35
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	35
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	36
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	36
Cláusula 26. Suspensión del contrato	37
Cláusula 27. Cesión del contrato	37

Cláusula 28. Subcontratación	37
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	39
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.....	39
Cláusula 30. Revisión de precios	40
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista	40
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	42
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	42
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	43
Cláusula 34. Forma de presentación	43
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios	43
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio	44
Cláusula 37. Liquidación del contrato	44
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal	44
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	45
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	46
Cláusula 41. Resolución del contrato	46
Cláusula 42. Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y tribunales competentes.	47
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1	49
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2	51
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	53
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	56
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	58
ANEXO V. MODELO DE AVAL	59

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato

TÍTULO: “Servicio de asesoría jurídica de La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid”.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la “LCSP”), se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. Definición del objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios jurídicos profesionales de asesoramiento en materia laboral, tributaria, fiscal, contable, de protección de datos y del esquema nacional de seguridad y de asistencia y representación en asuntos de contenido laboral ante Administraciones y Organismos Administrativos con competencia en materia laboral.

Dicho objeto se divide en 2 lotes atendiendo a la naturaleza de los servicios a prestar:

Lote 1. Asesoramiento y gestión laboral, contable, fiscal y tributario.

Lote 2. Asesoramiento en protección de datos, asesoramiento en materia del Esquema Nacional de Seguridad y servicio de Delegado de protección de datos.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones establecidos en este pliego, así como en el correspondiente pliego de cláusulas de prescripciones técnicas, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos caracteres contractuales.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV:

Lote 1:

- 791400000-4 – Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad.
- 79100000-5 – Servicios jurídicos
- 79140000-7 – Servicios de asesoría e información jurídica
- 79200000-6 – Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales
- 79211100-7 – Servicios de contabilidad
- 79211110-0 – Servicios de gestión de nóminas
- 79220000-2 – Servicios fiscales
- 79221000-9 – Servicios de asesoramiento tributario
- 79631000-6 – Servicios de personal y de nóminas

Lote 2

- 79411000-8 - Servicios generales de consultoría en gestión
- 72310000-1 - Servicios de tratamiento de datos

Conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (“CPV”), y conforme a las Directivas 2004/17/CE 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Admisión de ofertas integradoras: [NO]

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: [NO]

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: [NO]

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: [NO]

2. Órganos administrativos y Comisión de Asistencia

El Órgano de Contratación competente es el Director Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la Fundación de la Energía formalizada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 27 de junio de 2024 y número de protocolo 3113.

El responsable del contrato es la Responsable de Contabilidad o quien le sustituya para el lote 1 y la Responsable Jurídico o quién le sustituya para el lote 2.

Se establece una Comisión de Asistencia al Órgano de Contratación, formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Responsable cumplimiento y auditoría o quien le sustituya.
- Vocal: Coordinadora programa Autoconsumo o quien le sustituya
- Secretario: Coordinador programa Moves III o quien le sustituya

La dirección del Órgano de Contratación es la siguiente: C/ Orense núm. 81, planta 1 – local 4, CP 28020 (Madrid)

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

3. Si se trata de un contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía: NO

4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y método del cálculo.

El **presupuesto** máximo para este contrato será de **cincuenta y tres mil trescientos setenta y siete euros y nueve céntimos (53.377,09€)** Iva excluido y **sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte seis euros y veintiocho céntimos (69.426,28€)**.

El presupuesto base de licitación, dividido en lotes, se desglosa como sigue:

El presupuesto base de licitación se ha dividido en los siguientes lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
LOTE 1 (2 años)	44.108,13€	9.262,71€	53.370,84€
LOTE 2 (2 años)	13.268,96€	2.786,48€	16.055,44€
TOTAL	57.377,09€	12.049,19€	69.426,28€

Presupuesto base de la licitación	Lote 1	Lote 2	Total
- Costes directos	39.382,26	11.847,28	51.229,54€
- Costes generales (6%)	2.362,94	710,84	3.073,77
- Beneficio industrial (6%)	2.362,94	710,84	3.073,77
Base imponible	44.108,13	13.268,96	57.377,09
Importe IVA	9.262,71	2.786,48	12.049,19
Importe total	53.370,84€	16.055,44€	69.426,28€

Sistema de determinación del presupuesto:

El método de cálculo aplicado para calcular el presupuesto de la licitación se ha basado en lo siguiente:

Para establecer el presupuesto de los lotes 1 y 2 del presente contrato se ha tenido en cuenta (i) el número de horas por perfiles profesionales necesarios para la realización del servicio, (ii) el precio hora de los profesionales que deben ejecutar el contrato atendiendo a los costes salariales previstos en el Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos en la Comunidad Autónoma de Madrid (2022-2024), (iii) los costes directos y beneficio industrial aplicados a este tipo de trabajos según la Circular por la que se establecen los criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid de 17 de enero de 2.020 y (iv) en el caso del lote 1 la estimación de la realización de 4 conciliaciones anuales ante la SMAC por un importe total de 2000 euros para los dos años.

Las ofertas que superen el presupuesto previsto no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Los servicios objeto de los lotes 1 y 2 se facturarán a través de una iguala mensual para la totalidad de los servicios de gestión y de carácter consultivo descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (el PPT) resultando dicha iguala de la división entre 24 meses del precio del contrato correspondiente a dos años de prestación.

El **valor estimado**, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es de **noventa y un mil ochocientos tres euros y treinta y cuatro céntimos (91.803,34€)**.

El **valor estimado** se ha calculado aplicando los mismos criterios que para la determinación del presupuesto y además teniendo en cuenta:

- La posible modificación al alza del contrato, en un 10% sobre la cantidad presupuestada (art. 101.2.c) LCSP) atendiendo a un posible incremento del personal y las necesidades de consultas o asesoramiento.
- La posible prórroga de un año (art. 101.2.c) LCSP).

VALOR ESTIMADO	EUROS
- BASE IMPONIBLE	57.377,09€
- MODIFICACIÓN (20%)	5.737,71€
- PRÓRROGA (1 anualidad)	28.688,55€
IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	91.803,34€

Dado el posible aumento de la plantilla que podría producirse en el futuro, resulta imprescindible considerar un incremento del 10% en el presupuesto actual. Este incremento se fundamenta en la necesidad de garantizar la suficiencia de recursos financieros para cubrir los costes adicionales asociados a la incorporación de nuevos empleados. Del mismo modo se contempla una posible prórroga en la duración del contrato de un año de duración.

Las ofertas que superen el presupuesto previsto no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

El importe de las modificaciones previstas, en estas circunstancias, se calculará según los precios contemplados para las prestaciones objeto del contrato que figuran más arriba, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

Del mismo modo se contempla una posible prórroga en la duración del contrato durante un año adicional. En consecuencia, en ningún caso podrá superarse en la ejecución del contrato el importe como presupuesto máximo.

5. Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

6. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No.

7. Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

7.1 Clasificación:

No se exige

7.2 Solvencia económica y financiera del empresario: Artículos 87.1.a) de la LCSP.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección: NO

El licitador podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se describen en los siguientes párrafos. Los criterios de selección de la solvencia han tenido en consideración el tipo de prestación objeto del contrato y las características de las empresas que prestan estos servicios en el mercado.

Solvencia económica y financiera: artículo 87.1.a) de la LCSP

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- Criterio de selección:

Lote 1.

Cifra anual de negocios en el ámbito objeto del contrato, en el que conste un volumen de negocio de al menos sesenta y ocho mil doscientos diez euros y siete céntimos (68.210,07€), referido al año de mayor volumen en los tres últimos ejercicios.

Lote 2.

Cifra anual de negocios en el ámbito objeto del contrato, en el que conste un volumen de negocio de al menos veinte mil quinientos diecinueve euros y cuarenta y nueve céntimos (20.519,49€), referido al año de mayor volumen en los tres últimos ejercicios.

- Forma de acreditación: Declaración responsable del licitador, indicando el volumen de negocios en el ámbito del contrato.

- Justificación: se considera adecuada la solvencia económica exigida para definir la calidad mínima del adjudicatario al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: artículo 90.1 a) y c) de la LCSP (No exigible a empresas de nueva creación)

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante una relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en los siguientes párrafos:

- Criterios de selección:

1. Lote 1.

La realización de al menos seis (6) servicios profesionales de asesoramiento en materia laboral, tributaria, fiscal, contable y representación en asuntos de contenido laboral ante Administraciones y Organismos Administrativos con competencia en materia laboral a fundaciones públicas y/o privadas.

1. Lote 2.

La realización de al menos seis (6) servicios jurídicos profesionales de asesoramiento en materia de protección de datos y del esquema nacional de seguridad y como Delegado de Protección de datos a fundaciones públicas y/o privadas.

Forma de acreditación: La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante declaración responsable en la que figure la descripción de los servicios realizados, destinatario público o privado, duración del contrato, importe en euros y CPV correspondiente (esto último en caso de referirse a contratos ejecutados para entidades del sector público).

El propuesto adjudicatario deberá acreditar los servicios prestados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante certificado expedido por el sujeto privado o declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación salvo que dicha información pueda obtenerse a través del ROLECE (Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público).

Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 de la LCSP (antigüedad inferior a cinco años) deberán acreditar su solvencia técnica o profesional a través de:

Lote 1.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad. (artículo 90.1.b. LCSP.)

En particular, para este contrato: El coordinador/es responsable/s de la ejecución del contrato deberá haber desarrollado trabajos de la naturaleza de los descritos en el PPT durante al menos 3 años.

Forma de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable en la que conste el equipo de trabajo que desarrollará el trabajo detallando la experiencia profesional del coordinador responsable de la ejecución.

Lote 2.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad. (artículo 90.1.b. LCSP.)

En particular, para este contrato: El coordinador/es responsable/s de la ejecución del contrato deberá haber desarrollado trabajos de la naturaleza de los descritos en el PPT durante al menos 3 años.

- El Delegado de protección de datos deberá contar con la certificación conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC y el Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos conforme a lo requerido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Forma de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable en la que conste el equipo de trabajo que desarrollará el trabajo detallando la experiencia profesional del coordinador responsable de la ejecución. El propuesto adjudicatario deberá presentar la certificación del Delegado de Protección de datos que se adscriba a la ejecución del contrato.

Adscripción de medios: el licitador deberá adscribir a la prestación del servicio los técnicos indicados en el apartado 6 del PPT.

El incumplimiento de este requisito supondrá la rescisión del contrato.

8. Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación ordinaria: Sí.

Procedimiento: abierto simplificado.

Pluralidad de criterios de adjudicación. Sí

Subasta electrónica: NO.

9. Justificación de los criterios de selección

Dadas las características del servicio descrito, se estima que el procedimiento de contratación más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, conforme lo regula en artículo 159 de la LCSP. Procede su aplicación por la cuantía del mismo y su adecuación a lo estipulado por dicho artículo valorándose las ofertas únicamente mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Criterios cuantificables mediante fórmulas: 100 puntos.

a) Oferta económica. Puntuación máxima: 70 puntos:

Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más baja sobre el precio fijado.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$Poi = MaxP \left(\frac{Oi}{Mo} \right)$$

Siendo:

POi: Puntos de la oferta que se valora

MaxP: Máxima puntuación (70 puntos)

Mo: Mejor oferta (% de baja) presentada

Oi: Oferta (% de baja) que se valora

Las ofertas que no presenten ninguna rebaja obtendrán una valoración de cero (0) puntos.

Los licitadores deberán calcular el porcentaje de baja que supone su propuesta de oferta detallándolo en el Anexo 1 correspondiente a la oferta económica. Si existiese error aritmético en el cálculo de baja ofrecido, se tomará en consideración el porcentaje de baja ofrecido por el licitador.

Las bajas presentadas y los porcentajes de baja calculados por las empresas incorporarán, si tuvieran, dos decimales. En todo caso, solo tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Cuando concorra un solo licitador: el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores: la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

En caso de concurrir tres licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores: las que sean inferiores a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor

cuantía.

En el caso de que se presuma, a tenor de lo anterior, que una oferta es anormalmente baja, se procederá conforme al procedimiento contenido en el artículo 149 de la LCSP.

LOTE 1

b) Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante fórmulas. Puntuación máxima: 30 puntos:

1. Información actualizada mensual sobre cambios normativos y novedades en materia laboral, contable, fiscal y tributaria, siendo la máxima puntuación 15 puntos.
2. Compromiso resolución de cuestiones en materia laboral, contable y fiscal para las que se solicite emisión de informe en un plazo inferior al previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas.

	CRITERIO	PUNTUACION
1	<p>Facilitar información actualizada con temporalidad mensual sobre los cambios normativos y novedades en materia laboral, contable, fiscal y tributaria.</p> <p>Se otorgarán 15 puntos a las ofertas que presenten fichas mensuales con información actualizada y ordenada en las materias objeto del contrato indicando el canal a través del que se llevará a efecto.</p>	15 puntos
2	<p>Compromiso de resolución de cuestiones en materia laboral, contable y fiscal para el que se solicite emisión de informe en un plazo inferior al previsto en el PPT</p> <p>Se otorgarán 15 puntos adicionales si se emiten los informes solicitados en materia laboral, contable y/o fiscal en un plazo máximo de 4 días laborables.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos adicionales si se emiten los informes solicitados en materia laboral, contable y/o fiscal en un plazo máximo de 6 días laborables.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos adicionales si se emiten los informes solicitados en materia laboral, contable y/o fiscal en un plazo máximo de 7 días laborables.</p>	<p>15 puntos</p> <p>10 puntos</p> <p>5 puntos</p>

LOTE 2

b) Criterios relacionados con la calidad. Puntuación máxima: 30 puntos:

1. Información actualizada mensual sobre cambios normativos y novedades en materia de protección de datos y estrategia nacional de seguridad, siendo la máxima puntuación 15 puntos.

2. Compromiso resolución de cuestiones en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad para las que se solicite emisión de informe, siendo la máxima puntuación 15 puntos.

	CRITERIO	PUNTUACION
1	<p>Facilitar información actualizada con temporalidad mensual sobre los cambios normativos y novedades en materia de protección de datos y de estrategia nacional de seguridad.</p> <p>Se otorgarán 15 puntos a las ofertas que presenten fichas mensuales con información actualizada y ordenada en las materias objeto del contrato indicando el canal a través del que se llevará a efecto.</p>	15 puntos
2	<p>Compromiso de resolución de cuestiones en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad para las que se solicite emisión de informe en un plazo inferior al previsto en el PPT</p> <p>Se otorgarán 15 puntos adicionales si se emiten los informes solicitados en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad en un plazo máximo de 4 días laborables.</p> <p>Se otorgarán 10 puntos adicionales si se emiten los informes solicitados en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad en un plazo máximo de 6 días laborables.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos adicionales si se emiten los informes solicitados en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad en un plazo máximo de 7 días laborables.</p>	<p>15 puntos</p> <p>10 puntos</p> <p>5 puntos</p>

Justificación. El criterio de información actualizada con temporalidad mensual sobre cambios normativos y novedades en la materia (1) permite dar mayor puntuación a las ofertas que ofrezcan un canal de información, respecto a las novedades y cambios legislativos, actualizado y periódico de manera que contribuya a que la Fundación cuente con información actualizada, dado que no dispone de los recursos necesarios para poder hacerlo internamente favoreciendo la calidad de la prestación del servicio y de la actuación de la Fundación en estos ámbitos.

El criterio relativo al compromiso de resolución de cuestiones en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad para las que se solicite emisión de informe en un plazo inferior al previsto en el PPT (2) permite agilizar la respuesta las cuestiones que afectan a la operativa y cumplimiento normativo de la Fundación en las materias objeto de contrato dotando de mayor puntuación a aquellas ofertas que agilicen la emisión de dichos informes.

Estos criterios contribuyen al cumplimiento de los objetivos del contrato favoreciendo un alto nivel de prestación pero no limitan la presentación de ofertas al ser valorados como criterios de calidad y no tener carácter obligatorio.

10. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Los licitadores en su oferta deberán incluir en el Sobre número 1 de cada lote la siguiente

documentación:

Memoria técnica en la que se describan como mínimo las actividades a desarrollar, la planificación de los recursos humanos y materiales del proyecto indicando dedicación y titulación y experiencia del personal adscrito, las medidas adoptadas para la correcta ejecución de las prestaciones, la atención a las consultas y emisión de informes, la supervisión de los servicios a prestar y los procedimientos de calidad implantados, incluyendo asimismo el sistema de medidas de seguridad utilizado, el sistema utilizado de verificación de la trazabilidad que registre todos los trámites realizados, de manera que posibilite la comprobación de quienes han accedido y modificado y el procedimiento de respuesta ante incidentes de seguridad, además del resto de requerimientos previstos en el PPT. Todo ello conforme a lo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada lote.

La oferta que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas será excluida del presente procedimiento de licitación.

11. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes al contrato.

12. Licitación electrónica

El PCAP prevé la licitación electrónica del contrato, cumpliendo así lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, debiendo los licitadores preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección electrónica:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

Subasta electrónica.

Procede: **NO**

13. Garantía definitiva:

Procede: **SÍ.**

Constitución mediante retención del precio: **NO**

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

14. Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: **NO**

15. Pólizas de seguros:

Procede: **SÍ**

El adjudicatario de cada lote deberá contar un seguro de responsabilidad civil (de explotación, patronal, de productos y post trabajos) que cubra los daños que en el desempeño de las tareas de prestación del servicio puedan ocasionarse a la Fundación con un capital asegurado mínimo de 300.000 euros para cada lote.

Justificación: el importe del capital asegurado mínimo está relacionado con los importes que las multas por infracciones contempla la normativa de aplicación a los lotes de la licitación.

16. Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: [NO]

17. Plazo de ejecución:

El contrato, para ambos lotes, tendrá una duración de (2) dos años iniciándose su ejecución el día 21 de abril de 2025 o al día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse una vez por un periodo de un año (1) años, previa valoración positiva del proveedor por el Responsable del contrato.

A fecha de finalización del contrato en el caso de los asuntos objeto de defensa en vía administrativa o judicial, la Fundación podrá optar a exigir a los adjudicatarios el cese de la prestación de los servicios en los asuntos que estén gestionando sin otra obligación que el abono de las gestiones efectivamente realizadas hasta entonces. No obstante lo anterior, los adjudicatarios tendrán la obligación de facilitar el traspaso de los asuntos, trámites documentales e información al siguiente adjudicatario a la fecha de finalización del contrato.

18. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Para dar cumplimiento a las nuevas exigencias medioambientales establecidas en la actual LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de dicho texto legal, que todas las comunicaciones que se realicen y la documentación proporcionada por el contratista se realizarán de forma electrónica, eliminando por completo el uso de papel. Su incumplimiento será causa de penalización, conforme establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares (el "PCAP").

La finalidad de esta condición es la de mantener o mejorar los valores ambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Dicha condición no es discriminatoria directa ni indirectamente y resulta compatible con el derecho comunitario porque la propia naturaleza de la medida no permite excluir a ninguna empresa al poderse cumplir sin ninguna carga económica y sólo bajo las directrices del responsable del contrato.

Además, el adjudicatario tendrá que someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo dicha obligación el carácter de esencial, a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19. Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición económicamente más ventajosa, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, no estando sujetas a la obligación recogida en la cláusula 30 de este pliego, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento.

A efectos de aplicación de esta circunstancia, los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de la cotización a la Seguridad Social. Si continuase el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si se produjese un empate entre dos o más empresas tenidas en consideración las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

20. Penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo:

- Por demora en la ejecución y entrega de los trabajos según el cronograma previsto y plazos previstos: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día (I.V.A. excluido).
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: se aplicará una penalidad del 3% del precio referido a la prestación de la que se haya producido el incumplimiento (I.V.A. excluido).
- Por ejecución defectuosa del contrato: se aplicará una penalidad del 3% del precio referido a la prestación que se haya ejecutado defectuosamente (I.V.A. excluido).

De conformidad con lo establecido por el artículo 193.4 de la LCSP cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, la Fundación estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: se aplicará una penalidad del 3% del precio del contrato (I.V.A. excluido)

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: se aplicará una penalidad del 3% del precio del contrato (I.V.A. excluido).

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: se aplicará una penalidad del 5% del precio del contrato (I.V.A. excluido).

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: se aplicará una penalidad del 5% del precio del contrato (I.V.A. excluido), respondiendo la garantía definitiva de dichas penalidades. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217.3 de la LCSP.

No obstante lo anterior, la cuantía de las penalizaciones durante la ejecución del contrato aislada o conjuntamente no podrá ser superior al 50% del precio, I.V.A. excluido, por lo que al alcanzar dicho límite procederá la resolución del contrato en todo caso.

La imposición de las penalizaciones o la resolución del contrato no eximirá al contratista de la obligación de reparar las consecuencias producidas por su incumplimiento.

Con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del contrato dará comunicación de la misma al contratista concediéndole un plazo de diez días para que alegue lo que considere oportuno o subsane la deficiencia detectada. Transcurrido el plazo mencionado y considerando lo alegado por el contratista, el responsable del contrato elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta para su aprobación. La penalización en su caso, se hará efectiva mediante deducción al contratista de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonársele, sin perjuicio de la reclamación de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, en el caso de que las anteriores cantidades no cubrieran los daños efectivamente causados.

21. Modificaciones previstas del contrato:

Sí.

Se ha establecido un 10% adicional que pueda incorporar la prestación de servicios relacionado con el incremento de la plantilla de la Fundación o de las obligaciones derivadas del objeto del contrato de cada uno de los lotes.

22. Subcontratación:

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NO.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A estos efectos, en su caso se deberá cumplimentar de forma obligatoria el **anexo III** que se acompaña al presente pliego.

23. Régimen de pagos:

El pago del precio por los servicios de asesoramiento de cada lote se hará conforme al siguiente régimen:

- El abono del precio por los servicios de asesoramiento se realizará por períodos mensuales vencidos, por una veinticuatroava parte del importe del precio de adjudicación, previa conformidad por parte del responsable del contrato a la preceptiva factura electrónica emitida por el adjudicatario.

Lo que se informa a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LCSP, en particular, a lo dispuesto en el Libro I, Título III, Capítulo I (“Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión”), y en su artículo 102.

24. Revisión de precios:

No procede la revisión de precios.

25. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: NO

26. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria como encargada del tratamiento de datos y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el “Reglamento general de protección de datos”).

El plazo durante el cual deberá respetar dicho carácter confidencial será de cinco años.

Asimismo, el contratista ha de observar el secreto profesional respecto de los datos que haya conocido como consecuencia de la realización del objeto del contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, no comunicando, revelando o cediendo datos a ningún tercero o para cualquier uso no previsto en los Pliegos.

A la finalización del contrato, el contratista deberá poner a disposición de la Fundación la información confidencial y todas sus copias o la destruirá, dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

27. Forma de constatación por el poder adjudicador de la correcta ejecución del contrato.

El responsable del contrato comprobará que el contrato se está ejecutando conforme al cronograma previsto y que la prestación de los servicios se ajustan a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (“el PPT”), pudiendo requerir al contratista que acuda a las instalaciones de la Fundación para subsanar las eventuales deficiencias que surjan.

El responsable del contrato tendrá todas las facultades que le otorga el artículo 62 de la LCSP, y la facultad de interpretación en caso de duda.

Asimismo, se hace constar que el personal relativo a la entidad que resulte adjudicataria no tendrá vínculo ni relación laboral con la Fundación, dependiendo con exclusividad de la empresa seleccionada, cualquier tipo de incidencia se planteará con el responsable o coordinador de la empresa adjudicataria nombrado a tal efecto, siendo responsable de su personal que preste servicios en relación con este contrato con la Fundación.

28. Forma de recepción del contrato:

La recepción del contrato se efectuará con el certificado de conformidad de las actuaciones, suscrito por el responsable del contrato respecto de los entregables producidos.

29. Plazo de garantía:

El plazo de garantía de la prestación del servicio se establece por un periodo de 1 año desde la finalización del contrato.

30. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: [Sí]

En caso afirmativo, marcar la opción que corresponda:

El contratista actuará como encargado del tratamiento: Encargado de tratamiento

Finalidad para la que se tratarán los datos personales:

Lote 1: prestar el servicio de asesoría jurídica en materia laboral, contable, fiscal y tributaria a la Fundación.

Lote 2: prestar el servicio de asesoría jurídica en materia de protección de datos, estrategia nacional de seguridad y de Delegado de Protección de datos a la Fundación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico

La Fundación es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público, de conformidad con las condiciones establecidas por la normativa vigente y se rige por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia le sea aplicable en cada momento, por sus Estatutos y por normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca su patronato.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan vinculadas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1b) de la LCSP, dado el carácter de entidad del sector público poder adjudicador no Administración Pública que tiene la Fundación, en cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por lo establecido en el título I del Libro tercero de la LCSP siendo aplicable para los efectos y extinción el derecho privado y, en particular, las normas contenidas en el párrafo primero del artículo 319 de la misma disposición.

Conforme al artículo 27.1.c) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Por otra parte, conforme al artículo 27.2.a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior.

Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante el titular de la Consejería de adscripción de la Fundación, en los términos establecidos en el artículo 44.6 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Si el valor estimado es inferior o igual a 100.000 euros, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el artículo 44.6 de la LCSP, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El contrato.

2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. El pliego de prescripciones técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de

Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. Perfil del contratante

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el presente pliego en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de

adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Asimismo, a efectos de determinar ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Fundación contratante

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (FENERCOM), con CIF G-84743202, dirección postal en C/ Orense, 81 1ª Planta, Oficina 4, 28020 – Madrid, teléfono 91 353 21 97 y correo electrónico contrataciones@fenercom.com. El delegado de Protección de Datos es Picón & Asociados Abogados, cuyo correo electrónico es dpd@piconyasociados.es. Sus datos personales serán tratados para gestionar la licitación y, en caso de resultar ser el adjudicatario, para gestionar la correspondiente relación de prestación de servicios/suministros, facturación y pago. Los datos serán tratados sobre la base de la relación precontractual y, en su caso, sobre la base legitimadora de la ejecución del contrato del que el adjudicatario es parte. Por lo tanto, es obligatorio que facilite sus datos ya que, en caso contrario, no podría gestionarse el proceso de licitación pública ni ejecutarse la relación de prestación de servicios.

Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de cobros.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, le informamos de que para garantizar el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los datos de la entidad o profesional adjudicatario serán publicados en nuestra página web. La base que legitima dicho tratamiento es la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de transparencia aplicables a FENERCOM.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo que dure el proceso de licitación pública y, si resulta adjudicatario, el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios. Posteriormente serán conservados hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la relación precontractual o contractual y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Puede ejercer sus derechos a través de los datos de contacto facilitados al inicio de esta cláusula. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Si se facilitan datos de terceros, quien lo haga asume la responsabilidad de informarles previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos en las condiciones establecidas en dicho precepto.

En el supuesto de que para la prestación del servicio la empresa o profesional adjudicatario deba acceder a datos que son responsabilidad de FENERCOM, o realizar tratamientos por cuenta cuya, se configurará como encargado del tratamiento.

En tal condición deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de tal manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y garantice la protección de los derechos de los interesados. En consecuencia, para participar en el proceso de licitación deberá completar el oportuno cuestionario de cumplimiento de la citada normativa y, en caso de resultar el adjudicatario, firmar un contrato según los requisitos establecidos en el artículo 28 RGPD.

Cláusula 10. Medios electrónicos

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria, según se indica en el apartado **12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de la Fundación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar

conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UNO (1) O DOS (2) SOBRES**, en función del supuesto A o B, según se indica a continuación.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial de conformidad con el anexo II, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A.- PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE:

Cuando, según lo indicado en el apartado **9 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **un único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado **22 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la presentación electrónica de las ofertas y en el supuesto de subasta electrónica, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10 y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo que figura como **anexo II** al presente pliego

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6 y 7** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo de anexo VIII, que consta en el presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo III de este pliego.

5.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de subasta electrónica, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

6.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado **10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas especificados en el apartado **10** de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

7.- Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en este sobre la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A estos efectos, se deberá cumplimentar el anexo III.

8.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Si en el apartado **7 de la cláusula 1** se exige que se especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato,

deberá incluirse en el sobre nº 1 esta información.

9.- Dirección de correo electrónico.

Se designará una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones que procedan.

10.-En caso de no estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Público, deberá acreditarse haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

B.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) SOBRES:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en **DOS (2) SOBRES**, que incluirán los siguientes documentos:

a). SOBRE Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Se incluirá la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, así como los documentos indicados en los **números 2 a 8** para el supuesto de presentación de un único sobre, si bien como **documentación técnica (número 6)** se incluirá únicamente la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicados en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

b). SOBRE Nº 2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.”, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica.

Se presentará redactada conforme a lo indicado en el **número 1** del supuesto de presentación de un único sobre, según el modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego.

2.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

3.- Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Fundación como responsable del tratamiento, se incluirá en este sobre la indicación de si tienen

previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A estos efectos, se deberá cumplimentar el **anexo III**.

Cláusula 12. Comisión de Asistencia y apertura de proposiciones

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador. Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14**.

Cláusula 13. Garantía Definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a constituir, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA. En todo caso, la garantía definitiva responderá de todos los conceptos indicados en el artículo 110, 217.3, y en su caso, 217.1 LCSP.

La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP. En particular, la garantía se ajustará, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el **anexo IV y anexo V** presente pliego, debiendo consignarse en la Fundación.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

El adjudicatario que haya resultado propuesto como adjudicatario deberá aportar al Órgano de contratación la documentación referida a su capacidad y solvencia. En todo caso, el Órgano de contratación podrá consultar los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Se aportará documento del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2 Si se trata de empresario individual: el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3 Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados

miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.
- 1.5** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

2. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los representantes de las personas físicas deben aportar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), número de Identidad de extranjeros (NIE) o documentación que acredite su identidad.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Debe acreditarse por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-Además, ha de presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del

RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las empresas acreditarán su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y que se establecen en el apartado **7 de la cláusula 1** o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 14** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado **7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Fundación.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6. Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**.
7. Si En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
8. Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.
9. Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Fundación, mediante la presentación de la

documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado **9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto de la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 31** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el apartado **15 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado **15 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 30**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Fundación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo III al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 37** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado **16 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado **17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al Responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del Responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan

alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado **17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado **17 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y con el apartado **20 de la cláusula 1**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del

contrato.

Asimismo, la Fundación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Fundación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades determinadas en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Fundación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el pliego, en el **apartado 20 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección

3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 21 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. Suspensión del contrato

La Fundación podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y lo dispuesto en el **apartado 22 de la cláusula 1**, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente la Fundación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Fundación del subcontrato a

celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 22 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo II al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Fundación o situación de emergencia justificada, excepto si la Fundación notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 20 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Fundación contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato

principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Fundación a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 23 de la cláusula 1 del pliego**.

El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público en el registro del órgano de contratación.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Fundación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 23 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios

auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 23 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Fundación conforme a Derecho.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

Cláusula 30. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado **24 de la cláusula 1** del pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Fundación a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los

citados salarios, la Fundación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y con la cláusula 37 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1 en su apartado 2.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado **15 de la cláusula 1.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la

contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Fundación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Fundación los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado. La Fundación conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Fundación se especifica, en su caso, en el apartado **27 de la cláusula 1** del presente pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 28 de la cláusula 1**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Fundación de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 37. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Fundación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista al ente contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Fundación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

El adjudicatario firmará un contrato como Encargado de protección de datos con la Fundación asumiendo las obligaciones derivadas del mismo.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen al ente contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 39. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado **29 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 29 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado **26 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y

cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Madrid a fecha de firma digital.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

POR LA FUNDACIÓN:

DIRECTOR GERENTE

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

RESPONSABEL JURÍDICO

FECHA Y FIRMA

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./D ^a <Representante>	<DNI>
D./D ^a <Representante>	<DNI>
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador)	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<Expediente>	
<Descripción extendida>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

A. Precio

Oferta económica sobre base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	% Baja
	21			

A estos efectos, se pone de manifiesto que las ofertas que no presenten ninguna rebaja obtendrán una valoración de cero (0) puntos. De los precios ofertados, indicados con dos decimales, si los tuvieran, sólo se tendrán en consideración los dos primeros decimales.

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

B. Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante fórmulas.

Número	Descripción del criterio	Ponderación	Indique canal para facilitar información en criterio 1	Marque X en el que proceda
1	Facilitar información actualizada con temporalidad mensual sobre los cambios normativos y novedades en materia laboral, contable, fiscal y tributaria.	15 puntos		
2*	Compromiso de resolución de cuestiones en materia laboral, contable y fiscal para las que se solicite emisión de informe en un plazo máximo de 4 días laborales	15 puntos		
	Compromiso de resolución de cuestiones en materia laboral, contable y fiscal para las que se solicite emisión de informe en un plazo máximo de 6 días laborales	10 puntos		
	Compromiso de resolución de cuestiones en materia laboral, contable y fiscal para las que se solicite emisión de informe en un plazo máximo de 7 días laborales	5 puntos		

*Únicamente se podrá marcar una opción en el criterio 2.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./Dª <Representante>	<DNI>
D./Dª <Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador)	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<Expediente>	
<Descripción extendida>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

A. Precio

Oferta económica sobre base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	% Baja
	21			

A estos efectos, se pone de manifiesto que las ofertas que no presenten ninguna rebaja obtendrán una valoración de cero (0) puntos. De los precios ofertados, indicados con dos decimales, si los tuvieran, sólo se tendrán en consideración los dos primeros decimales.

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

B. Criterios relacionados con la calidad evaluables de forma automática mediante fórmulas.

Número	Descripción del criterio	Ponderación	Indique canal para facilitar información en criterio 1	Marque X en el que proceda
1	Facilitar información actualizada con temporalidad mensual sobre los cambios normativos y novedades en materia de protección de datos y de estrategia nacional de seguridad	15 puntos		
2*	Compromiso de resolución de cuestiones en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad para las que se solicite emisión de informe en un plazo máximo de 4 días laborales	15 puntos		
	Compromiso de resolución de cuestiones en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad para las que se solicite emisión de informe en un plazo máximo de 6 días laborales	10 puntos		
	Compromiso de resolución de cuestiones en materia de protección de datos y esquema nacional de seguridad para las que se solicite emisión de informe en un plazo máximo de 7 días laborales	5 puntos		

*En el criterio número 2 se podrá marcar una opción. Si hubiera más de una marcada se tomará como válida la marcada de mayor puntuación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE¹ (lote 1 y lote 2)

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Capacidad para contratar y solvencia requerida

- Que la sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.
- Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

- Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
.....
.....
- Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:
 - Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
 - Que tiene previsto subcontratar:
 - La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):
 - Por importe de:
 - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):
- (*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)
- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:
 - Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.



Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como que:

Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Documentos confidenciales en la oferta presentada

Que los siguientes documentos obrantes en la oferta tienen carácter confidencial:

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en(*firmar electrónicamente*).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:³, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ⁴ de los servidores y/o servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- Otros (*especificar cuáles*):

³ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

⁴ Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(*firmar electrónicamente*).

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1)en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF
Debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3),NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5), (en cifra y letra)..... Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precintadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni esté liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación de la Energía, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... O quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de.....

Firma:

Asegurador:

Instrucciones para la comunicación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata: provisional, definitiva, etc...Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida..... CP....., y en su nombre (**nombre y apellidos de los apoderados**)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)..... para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (en letra y en cifra)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación de órgano de contratación)o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos y del complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

En, a de de.....